

ANEXO II
MEMORIA

1. Identificación:
 - 1.1. Denominación de la Guardería.
 - 1.2. Localización (calle, localidad y provincia).
 - 1.3. Teléfono.
 - 1.4. Nombre del Director de la Guardería.
 - 1.5. Entidad titular de la que depende la Guardería (Empresa o Empresas u otra Entidad pública o privada).
2. Patrimonio:
 - 2.1. Inmuebles y edificio. Titularidad de los mismos y concepto en que se hace la aportación o adscripción.
 - 2.2. Relación de instalaciones y mobiliario y, en general, otros medios de que disponga para su funcionamiento.
3. Plantilla de personal de la Guardería.
4. Número de menores acogidos, o que vaya a acoger y capacidad máxima de plazas.
5. Movimiento por meses de las altas y bajas de niños acogidos.
6. Resumen de sus actividades durante el año anterior.
7. Justificación de la forma en que se ha utilizado la ayuda o ayudas que se hubieran concedido.
8. Informaciones complementarias:
 - 8.1. Indicar si la Guardería dispone o dispondrá de comedor.
 - 8.2. Indicar si la Guardería tiene organizados u organizará planes didácticos para los menores acogidos.

INSTRUCCIONES

En la anterior Memoria deberán cumplimentarse los datos 1, 2, 3, 4 y, en su caso, el 8; si no fueran de nueva creación responderán a los puntos 5 y 6, y si hubieren obtenido con anterioridad alguna ayuda responderán, asimismo, al punto 7.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10649 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-24.783/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. 6.983, «Can Moragas II», a E. T. 6.878, «Butsems, S. A.».

Final de la misma: Línea a 25 KV. a E. T. 6.867, «Saeta».

Término municipal a que afecta: Abrera

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 139,5 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y de hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.074-D.

10650 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona,

Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.066/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. 7.004, «Llobregat», a E. T. 6.207, «Can Comellas».

Final de la misma: Nueva E. T. 7.341, «25 Años de Paz».

Término municipal a que afecta: Esparraguera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 258 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.077-D.

10651 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.356/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: E. T. número 2.161, «Torreblanca Fuente».

Final de la misma: Nueva E. T. número 2.336, «Urbanización Cancer».

Término municipal a que afecta: Vacarizas.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1.290 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 26,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.078-D.

10652 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Iberduero, S. A.» (Distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718, expediente 28.611-F. 640, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (Distribución Burgos), la instalación de varias líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV., salidas de la E.T.D. de Cabriana, en Miranda de Ebro.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—5.418-C.

10653

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 2.515).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación de la estación transformadora de distribución (E. T. D.) de Galisteo a 44/13,2 KV., destinada al suministro de energía a la zona noroeste de la provincia.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 5 de mayo de 1976.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.048-B.

10654

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación a cielo abierto de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que le es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 18), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las concesiones mineras de lignito de referencia, que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.», han sido transferidos a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972 y resolución de la Dirección General de Minas de 30 de junio último, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia, que después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña», y diarios de esta capital «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en los Ayuntamientos de Puentes de García Rodríguez y Capela, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tabloncillos de anuncios de los citados Ayuntamientos, se señalarán con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también

que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito, ante esta Sección de Minas, situada en La Coruña, avenida de Linares Rivas, 35-5.º, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 4 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—5.259-C.

Relación de propietarios y fincas afectas, con expresión del número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario y domicilio, término municipal en que está situada la finca, superficie en hectáreas, clasificación y paraje

1. 3.354 A y B. Andrés Ameneiro Fontao. Castiñeira. Capela. 0,3170. Labradío y edificación. Sua Casa.
2. 3.355 A y B. Herederos de Domingo Pico Durán. Castiñeira. Capela. 0,370. Prado y edificación. Leira de Sua Casa.
3. 3.356. Herederos de Domingo Pico Durán. Argentina. Representante y arrendatario, Constantino Caaveiro Bouza. Castiñeira. Capela. 0,1700. Prado. Leira de Sua Casa.
5. 3.358-Constantino Caaveiro Bouza. Castiñeira. Capela. 0,3410. Prado. Leira Grande.
6. 3.359. Andrés Ameneiro Fontao. Castiñeira. Capela. 0,2500. Labradío. Leira Grande.
7. 3.360. Manuel Dopico Yáñez. Neda-Puntal. Capela. 0,0970. Prado. Leira Grande.
8. 3.361. Constantino Caaveiro Bouza. Castiñeira. Capela. 0,0630. Prado. Leira Grande.
10. 3.363. Manuel Dopico Yáñez. Neda-Puntal. Capela. 0,0460. Labradío. Su Espiño.
11. 3.364. Andrés Ameneiro Fontao. Castiñeira. Capela. 0,1250. Prado. Rega de Inllo.
13. 3.366. Constantino Caaveiro Bouza. Castiñeira. Capela. 0,8720. Prado y labradío. Finca da Pena.
14. 3.367. Herederos de Manuela Romero Durán. Albariños. Capela. 0,4970. Labradío. A. Pena.
15. 3.368. Antonio Barro Calvo. Castiñeira. Capela. 1,3140. Labradío, prado y pastizal. Cal y Rega.
16. 3.369. José Armeneiro Fraga. La Iglesia-Seijo. Capela. 1,3340. Labradío, monte y prado. A. Pena.
17. 3.370. Raul Fontao Barro. La Iglesia-Seijo. Capela. 0,9320. Labradío y pastizal. A. Pena.
18. 3.371. Casimiro Pico Romero. Seijo-Goente. Capela. 0,1220. Labradío. A. Pena.
19. 3.372. Constantino Caaveiro Bouza. Castiñeira. Capela. 0,0870. Prado. A. Pena.
20. 3.373. Casimiro Pico Romero. Seijo-Goente. Capela. 0,0950. Labradío. A. Pena.
21. 3.374. Antonio Barro Calvo. Castiñeira. Capela. 1,2750. Labradío, prado y monte. A. Pena.
22. 3.375. Casimiro Pico Romero. Seijo-Goente. Capela. 0,2210. Labradío. A. Pena.
23. 3.376. Serafin Barro Roméu. Seijo-Goente. Capela. 0,1580. Labradío. A. Pena.
24. 3.377. Casimiro Pico Romero. Seijo-Goente. Capela. 0,4710. Pastizal y edificación. O Campo.
25. 3.378. Manuel Meizoso Calvo. Seijo-Goente. Capela. 0,1520. Pastizal. O Campo.
26. 3.379. Serafin Barro Roméu. Seijo. Capela. 2,7110. Pastizal. Prado do Muiño y Prado do Campo.
27. 3.380. Manuel Meizoso Calvo. Seijo. Capela. 0,5800. Labradío. Labradío de Campón.
28. 3.381 A y B. Antonio Barro Calvo. Castiñeira. Capela. 0,5120. Labradío y edificación. Fincada Castiñeira.
29. 3.382. Constantino Caaveiro Bouza. Castiñeira. Capela. 0,5380. Labradío. Labor do Campón.
30. 3.383. Avelina y Amélica Pico Romero. Sillobre-Buio. Capela. 0,1670. Labradío. Castiñeira.
32. 3.385. Herederos de Juan Alonso Fontao. Regoña. Capela. 0,3800. Labradío. Os Campos.
33. 3.386 A y B. Andrés Tembrás López y Eladio Tembrás Fontao. Castiñeira. Capela. 0,0880. Labradío y edificación. Horta da Eira.
34. 3.387. Herederos de Ramón Fontao Corral. Castiñeira. Apoderado y arrendatario Andrés Tembrás López. Castiñeira. Capela. 0,0390. Patio. A Eira.
35. 3.388. Herederos de Juan Alonso Fontao. Regoña. Capela. 0,0310. Labradío. Os Campos.
36. 3.389. Herederos de Angela Basoa Pico. Albariños. Capela. 0,0330. Labradío. Os Campos.
37. 3.390 A y B. Constantino Caaveiro Bouza, Eñdesa y Manuel Pico Filgueira. Castiñeira. Puentes de García Rodríguez. Capela. 0,0270. Patio y edificación. La Casa.
38. 3.391 A y B. Herederos de Ramón Fontao Corral. Castiñeira. Capela. 0,0220. Patio y edificación. La Casa.
40. 3.393. Arturo Pena Permuy. Pedomonte. Capela. 1,0250. Labradío. La Leira de Pedomonte.
41. 3.394. María Calvo Barro. La Iglesia. Capela. 0,1030. Prado. Castiñeira.
42. 3.395. Remedios Fontao Alonso. Pereiro. Capela. 0,0510. Labradío. Os Campos.
43. 3.396. Arturo Pena Permuy. Pedomonte. Capela. 3,3610. Prado y labradío. O Prado.